

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0172

23 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA PATRICIA SAAVEDRA CANO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2047 DEL 14 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **OLGA PATRICIA SAAVEDRA CANO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 22 # 12 - 49**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 23 DE JULIO de 2020

Señor (a):

OLGA PATRICIA SAAVEDRA CANO

CALLE 22 # 12 - 49

Email: [N/A](#)

Teléfono: 3012379172

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2047 del 14 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0172 correspondiente RES.PQRDS 2047 del 14 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 31331”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS – 2047

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 31331

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que los términos de notificación por el estado de emergencia COVID-19 se encontraban suspendidos desde el 24 de Marzo de 2020 a través de la Resolución de Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020, en la que se ordenó suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como:

Contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.

En este sentido los términos procesales se reanudan a partir del 13° de Julio de 2020 por ende la notificación de su petición inicia a partir de la fecha.

2. Que el (la) señor (a) **OLGA PATRICIA SAAVEDRA CANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado y solicitado en su escrito de petición respecto del predio ubicado en **SECTOR PARQUE VALENCIA, CL 19 # 21 - 64**, identificado con Matrícula **31331**, la entidad prestadora del servicio le informa
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **SECTOR PARQUE VALENCIA, CL 19 # 21 - 64**, identificado con Matrícula **31331**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de **19 periodos de facturación por valor de \$ 2.260.732°°**.
4. Que el predio tiene múltiples órdenes de suspensión del servicio y el usuario ha sido renuente a las ejecuciones, no permitiendo ejecutar las órdenes de suspensión colocando obstáculos como REJAS, MEDIDOR EN CONCRETO, CASJA CON REJA Y CANDADO, lo que deja en evidencia la negligencia y/o culpa del usuario a realizar las actividades de suspender el servicio en el predio, solamente el 05/12/2018 se logró realizar la suspensión del servicio instalando un

dispositivo especial en el predio:

E n	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación	Fecha Creación	Fecha Ejecución	Fecha Legalización
			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción					
1	3 LEGALIZADA	504147	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE CON DISPOSITIVO	2019-07-04 04:59:41	2019-07-04 04:59...	2019-07-05 10:00...	2019-07-05 02:04:23
6	3 LEGALIZADA	495592	151	RECONEXION ESPECIAL ...	138	RECONEXION ESPECIAL ...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	RX ESPECIAL RETIRA 2 DI...	2019-06-18 01:25:18	2019-06-18 01:25...	2019-06-18 10:00...	2019-06-18 07:54:36
6	6 INCUMPLIDA	488931	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SIN SERVICIO REALIZADA.	2019-06-05 05:02:40	2019-06-05 05:02...	2019-06-06 12:00...	2019-06-06 03:41:42
5	3 LEGALIZADA	479977	6	CAMBIO ESTD FIN NO FIN...	6	CAMBIO ESTD FIN NO FIN...	1	CUADRILLA PARA POR	LEGALIZADA AUTOMATIC...	2019-05-21 11:17:30	2019-05-21 11:17...	0021-05-19 12:00...	2019-05-21 11:17:30
7	3 LEGALIZADA	478557	150	CORTE ESPECIAL DEL SE...	137	CORTE ESPECIAL DEL SE...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE ESPECIAL INSTA...	2019-05-18 01:19:44	2019-05-18 01:19...	2019-05-21 09:01...	2019-05-22 09:02:03
9	3 LEGALIZADA	477787	6	CAMBIO ESTD FIN NO FIN...	6	CAMBIO ESTD FIN NO FIN...	1	CUADRILLA PARA POR	LEGALIZADA AUTOMATIC...	2019-05-16 10:42:55	2019-05-16 10:42...	0016-05-19 12:00...	2019-05-16 10:42:55
7	3 LEGALIZADA	411877	97	IMPRESION DE DUPLICAD...	85	IMPRESION DE DUPLICAD...	1	CUADRILLA PARA POR	LEGALIZADA POR EL SIST...	2018-12-06 01:31:18	2018-12-06 01:31...	0006-12-18 12:00...	2018-12-06 01:31:18
8	3 LEGALIZADA	411660	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SE INSTALA DISPOSITIVO	2018-12-05 05:52:59	2018-12-05 05:52...	2018-12-06 08:10...	2018-12-06 04:45:49
7	6 INCUMPLIDA	399244	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CAJILLA CON REJA Y CAN...	2018-11-08 05:39:03	2018-11-08 05:39...	2018-11-09 12:00...	2018-11-09 04:27:15
5	6 INCUMPLIDA	282972	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	MEDIDOR CON CONCRETO	2018-04-05 05:58:01	2018-04-05 05:58...	2018-04-06 12:00...	2018-04-06 04:06:28
1	6 INCUMPLIDA	267458	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	MEDIDOR CON REJA	2018-02-28 09:43:23	2018-02-28 09:43...	2018-03-01 12:00...	2018-03-01 05:46:34
9	6 INCUMPLIDA	241497	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	REJA	2018-01-04 05:37:07	2018-01-04 05:37...	2018-01-05 12:00...	2018-01-05 06:09:25
7	3 LEGALIZADA	212788	97	IMPRESION DE DUPLICAD...	85	IMPRESION DE DUPLICAD...	1	CUADRILLA PARA POR	LEGALIZADA POR EL SIST...	2017-11-01 08:58:44	2017-11-01 08:58...	0001-11-17 12:00...	2017-11-01 08:58:44
4	6 INCUMPLIDA	211198	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	REJA	2017-10-30 05:48:54	2017-10-30 05:48...	2017-10-31 10:14...	2017-10-31 05:27:58

5. Que revisado en el sistema comercial de la entidad, se observa que el predio tiene el servicio reconectado el 18/06/2019 con orden de reconexión especial e instalación de medidor como se observa en el siguiente reporte

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso	Estrato		
	Código	Descripción							Código	Descripción	Código
313311	1	ACUEDUCTO	22	\$529.250	\$0	\$528.250	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL	1
313312	2	ALCANTARILLADO	32	\$322.502	\$0	\$322.502	\$0	COMERCIAL	1	COMERCIAL	
313317	7	ASEO	30	\$1.409.980	\$0	\$1.409.980	\$0	PEQUEÑO PRODUCTOR C...	1	TIPO 1	

Codigo de la atención		Estado Orden	Orden Actividad	Actividad		Causa Atencion		Equipo Trabajo		Observación	Fecha asignación	Fecha Creación
Código	Descripción			Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción			
471381	3 LEGALIZADA	504147	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE CON DISPOSITIVO		2019-07-04 04:59:41	2019-07-04 04:59...
463328	3 LEGALIZADA	495592	151	RECONEXION ESPECIAL ...	138	RECONEXION ESPECIAL ...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	RX ESPECIAL RETIRA 2 DI...		2019-06-18 01:25:18	2019-06-18 01:25...
456898	6 INCUMPLIDA	488931	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SIN SERVICIO REALIZADA.		2019-06-05 05:02:40	2019-06-05 05:02...
448435	3 LEGALIZADA	479977	6	CAMBIO ESTD FIN NO FIN...	6	CAMBIO ESTD FIN NO FIN...	1	CUADRILLA PARA POR	LEGALIZADA AUTOMATIC...		2019-05-21 11:17:30	2019-05-21 11:17...
447127	3 LEGALIZADA	478557	150	CORTE ESPECIAL DEL SE...	137	CORTE ESPECIAL DEL SE...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE ESPECIAL INSTA...		2019-05-18 01:19:44	2019-05-18 01:19...

Fecha Ejecucion			Programa			Dirección		
2019-06-18 10:00:52			WFLEGA			Mz D C		
Fecha Legalizacion			Observación			Teléfono		
2019-06-18 07:54:36			RX ESPECIAL RETIRA 2 DISPOSITIVOS E INSTALA MEDIDOR SIN 68834			301606		
Código Estado Orden Actividad			Código Tecnico			Código Orden Trabajo		
3			4517			495592		
Descripción			Nombre					
LEGALIZADA			Uber Osvaldo Paraja Barero					

Lo anterior obedeció a que el usuario del servicio realizó compromiso de pago y se le descontaron intereses de mora, cancelando el valor de \$200.000° el mes de junio de 2019 y \$100.000° el mes de Julio de 2019.

6. Que por incumplimiento del compromiso de pago se ordenó nuevamente realizar la suspensión del servicio el 05/07/2019.

Logo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Código	Descripción	Código	Descripción	Código	Descripción	Observación	Fecha asignación
	471381	3 LEGALIZADA	504147	12 CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE CON DISPOSITIVO	2019-07-04 04:59:41
	463328	3 LEGALIZADA	495592	151 RECONEXION ESPECIAL ...	138	RECONEXION ESPECIAL ...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	RX ESPECIAL RETIRA 2 DI...	2019-06-18 01:25:18
	456898	6 INCUMPLIDA	488931	12 CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	SIN SERVICIO REALIZADA...	2019-06-05 05:02:40
	448435	3 LEGALIZADA	479977	6 CAMBIO ESTD FIN NO FIN...	6	CAMBIO ESTD FIN NO FIN...	1	CUADRILLA PARA POR	LEGALIZADA AUTOMATIC...	2019-05-21 11:17:30
	447127	3 LEGALIZADA	478557	150 CORTE ESPECIAL DEL SE...	137	CORTE ESPECIAL DEL SE...	2	EQ. SUSPENSIONES Y RE...	CORTE ESPECIAL, INSTA...	2019-05-18 01:19:44

Fecha Ejecucion		Programa	Dirección
2019-07-05 10:00:00	LEGMAS	
Fecha Legalizacion		Observación	Teléfono
2019-07-05 02:04:23	CORTE CON DISPOSITIVO	0	
Código Estado Orden Actividad	Código Técnico	Código Orden Trabajo	
3	4473	504147	
Descripción	Nombre		
LEGALIZADA	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES		

7. Que desde la fecha 05/07/2019 no se realiza ningún pago o compromiso alguno para restablecer el servicio y si el usuario manifiesta tener servicio de Acueducto no se puede corroborar ya que por el estado de emergencia COVID.19 no se puede realizar actividades de suspensión y todos los predio que estuviesen suspendidos se reconectaron por directriz presidencial y empresarial, hasta tanto el gobierno levante las medidas de emergencia sanitaria.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo
				Código	Descripción								
4423	1479	0	3	-1	NORMAL	19/06/2020	3	0	3	0	3	0	
4404	0	1479	0	42	BAJO LLAVE	18/05/2020	3	3	0	3	0	0	
4385	1479	0	3	-1	NORMAL	17/04/2020	3	0	3	0	0	3	
4366	0	311	0	81	SUSPENDIDO	18/03/2020	3	3	0	0	3	0	
4347	311	0	3	-1	NORMAL	18/02/2020	3	0	0	3	0	0	
4328	0	0	0	81	SUSPENDIDO	17/01/2020	3	0	3	0	0	0	
4309	0	0	0	81	SUSPENDIDO	18/12/2019	3	3	0	0	0	0	
4290	0	1496	3	42	BAJO LLAVE	20/11/2019	5	0	0	0	0	0	
4271	1496	0	0	-1	NORMAL	18/10/2019	3	0	0	0	0	5	
4252	0	0	0	81	SUSPENDIDO	18/09/2019	3	0	0	0	5	1	
4233	0	0	0	81	SUSPENDIDO	21/08/2019	3	0	0	5	1	2	
4214	0	0	0	81	SUSPENDIDO	17/07/2019	3	0	5	1	2	2	
4195	0	1501	0	81	SUSPENDIDO	18/06/2019	3	5	1	2	2	3	
4176	1501	1496	5	-1	NORMAL	20/05/2019	3	1	2	2	3	4	
4157	1496	1495	1	-1	NORMAL	17/04/2019	4	2	2	3	4	3	
4138	1495	1493	2	-1	NORMAL	19/03/2019	4	2	3	4	3	8	

8. Que en el expediente actual no se observa documento alguno que acredite a la peticionaria como responsable o subsidiaria de la obligación a cargo.
9. Que en materia de rompimiento de solidaridad, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en diferentes conceptos ha establecido que se deben tener en cuenta unos requisitos o presupuestos para que opere la figura, siendo estos:

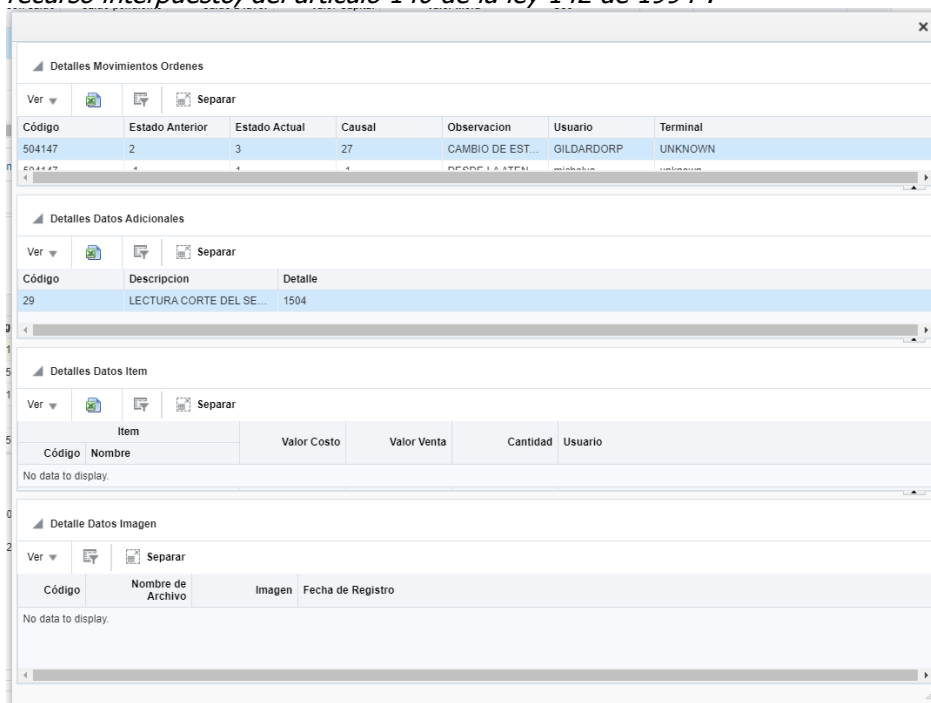
- Que quien alegue rompimiento de la solidaridad **sea el propietario** quien deberá probar su calidad, a través de prueba idónea, siendo esta el certificado de tradición.
- Que quien se benefició del servicio no fue el propietario, o el usuario, es decir que el predio se encontraba arrendado, hecho que igualmente se debe probar. Mediante documento idóneo
- La existencia de una deuda generada por la omisión de la entidad prestadora de suspender el servicio en el término establecido en el art. 140 de la LSPD y contrato de condiciones uniformes.

Y en este caso la entidad si realizó las labores de suspensión del servicio, distinto es si el usuario se reconecta de manera ilegal sin autorización de la entidad prestadora del servicio.

10. Que atendiendo la anterior disposición los documentos aportados en la petición no cumplen con lo que dice la ley para ser beneficiario de la aplicación de la perdida de solidaridad.
11. Que por su parte en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio por parte de la empresa, se establece con relación a la suspensión por incumplimiento que:

"La suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos:

- a- No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que esta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual, salvo que medie reclamación o recurso interpuesto, del artículo 140 de la ley 142 de 1994".



Código	Estado Anterior	Estado Actual	Causal	Observacion	Usuario	Terminal
504147	2	3	27	CAMBIO DE EST...	GILDARDORP	UNKNOWN

Código	Descripcion	Detalle
29	LECTURA CORTE DEL SE...	1504

Item	Valor Costo	Valor Venta	Cantidad	Usuario
No data to display.				

Código	Nombre de Archivo	Imagen	Fecha de Registro
No data to display.			

12. Que sumado a lo anterior no se agotó por quien funge sus veces como propietario y/o autorizado, el procedimiento establecido en la **cláusula 41** del contrato de condiciones Uniformes de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA ESP en lo relacionado con la **denuncia del Contrato de Arrendamiento, Matrícula 31331**, contemplado en la **ley 820** así:

"ARTÍCULO 15. REGLAS SOBRE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTROS. Cuando un inmueble sea entregado en arriendo, a través de contrato verbal o escrito, y el pago de los servicios públicos corresponda al arrendatario, se deberá proceder de la siguiente manera, con la finalidad de que el inmueble entregado a título de arrendamiento no quede afecto al pago de los servicios públicos domiciliarios:

1. Al momento de la celebración del contrato, el arrendador podrá exigir al arrendatario la prestación de garantías o fianzas con el fin de garantizar a cada empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios el pago de las facturas correspondientes.

La garantía o depósito, en ningún caso, podrá exceder el valor de los servicios públicos correspondientes al cargo fijo, al cargo por aportes de conexión y al cargo por unidad de consumo, correspondiente a dos (2) períodos consecutivos de facturación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 689 de 2001.

El cargo fijo por unidad de consumo se establecerá por el promedio de los tres (3) últimos períodos de facturación, aumentado en un cincuenta por ciento (50%).

2. Prestadas las garantías o depósitos a favor de la respectiva empresa de servicios públicos domiciliarios, el arrendador denunciará ante la respectiva empresa, la existencia del contrato de arrendamiento y remitirá las garantías o depósitos constituidos.

*El arrendador no será responsable y su inmueble dejará de estar afecto al pago de los servicios públicos, a partir del vencimiento del período de facturación correspondiente **a aquél en el que se efectúa la denuncia del contrato** y se remitan las garantías o depósitos constituidos."*

13. Que atendiendo todo lo dicho, es procedente afirmar que no se cumplen los requisitos exigidos para alegar rompimiento de solidaridad y por consiguiente para aplicar la ley 689 de 2001 respecto del predio ubicado en el **SECTOR PARQUE VALENCIA, CL 19 # 21 - 64**, identificado con Matrícula **31331**, toda vez que la acumulación de la deuda no fue generada por la omisión de la Empresa prestadora ni se probaron los supuestos referentes a la denuncia del contrato ya que el predio fue objeto de el mismo beneficio y no canceló la deuda ni denunció el contrato en la entidad prestadora del servicio y a su entrega en arrendamiento desde la fecha anterior a la mora del servicio.
14. Que la entidad, con la intención de facilitar el pago de la deuda por parte del usuario, le informará que si hace el pago de contado de la obligación se le exonerará del pago de intereses moratorios, lo que reducirá considerablemente el valor de la deuda, **Matrícula 31331**, para ello deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 3 del Centro Comercial de Café.
15. Que finalmente, se indicará a la peticionaria que también puede acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 3 del Centro Comercial de Café en un horario de 7:30 a 4:30 p.m., para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a un plan de financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 31331**.
16. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a las pretensiones del (la) peticionario (a), señor (a) **OLGA PATRICIA SAAVEDRA CANO**, respecto del predio identificado con **Matrícula 31331**, en aplicación de la ley 689 de 2001, ya que no se cumple con los requisitos exigidos para aplicar tal disposición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor (a) **OLGA PATRICIA SAAVEDRA CANO**, que si hace el pago de contado de la obligación se le exonerará del pago de intereses moratorios, lo que reducirá considerablemente el valor de la deuda, **Matrícula 31331**, para ello deberá acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 3 del Centro Comercial de Café.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario (a), señor (a) **OLGA PATRICIA SAAVEDRA CANO**, que también puede acercarse a las Oficinas de la Dirección Comercial de la Entidad, ubicadas en el Piso 3 del Centro

Comercial de Café en un horario de 7:30 a 4:00 p.m., para que previo cumplimiento de requisitos, tenga la posibilidad de acceder a un plan de financiación acorde con su capacidad de pago, con la finalidad de que se ponga al día con la obligación que tiene respecto del predio identificado con **Matrícula 31331**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario (a), señor (a) **OLGA PATRICIA SAAVEDRA CANO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los trece (13) días del mes de Julio de Dos Mil Veinte (2020).



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el (la) señor (a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. _____ de 2020 haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario

que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador.

Citación de Notificación Personal No. 2048 de 13/07/2020

Armenia, 13 de Julio de 2020

Señor (a):
OLGA PATRICIA SAAVEDRA CANO
CALLE 22 # 12 - 49
Email: [N/A](#)
Teléfono: 3012379172
Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2047.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en horario de 7:30 Am a 4:00 Pm en jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 2047 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 31331”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual

quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

Elaboro y proyecto: José Ferney Landázuri